



**COMUNICACIÓN DE INFORMACION
RELEVANTE**

1 de julio de 2016

Como continuación del hecho relevante de fecha 30 de mayo de 2016, de conformidad con lo previsto en la Circular 7/2016, del Mercado Alternativo Bursátil (el "**Mercado**"), por medio de la presente se pone a disposición del Mercado la siguiente información relativa a SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Secuoya**"):

I. REPARTO DE DIVIDENDO A CUENTA Y EN ESPECIE

En ejecución de los acuerdos alcanzados por la Junta general de accionistas de Secuoya, celebrada el 30 de junio de 2016, en primera convocatoria, con asistencia, entre presentes y representados, de accionistas titulares de acciones representativas del 98,80% del capital social (la "**Junta General**"), la Sociedad aprobó la distribución de un dividendo en especie a cuenta del resultado del ejercicio 2016, consistente en la transmisión y entrega a los accionistas de la Sociedad¹ de la totalidad de participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la sociedad Central Broadcaster Media, S.L. ("**CBM**")², todo ello de conformidad con el informe del Consejo de Administración de fecha 30 de mayo de 2016 que, a la fecha de la convocatoria de la Junta General, se puso a disposición de los accionistas de la Sociedad (el "**Informe sobre el Dividendo en Especie**").

De acuerdo al informe de valoración emitido el 24 de junio de 2016 por *PricewaterhouseCoopers* (en adelante, "**PWC**") sobre las participaciones sociales de CBM, considerando para dicha valoración el patrimonio titularidad de CBM una vez ejecutada la escisión parcial de CBM acordada el pasado 5 de mayo de 2016, y sobre la base de criterios de valoración generalmente aceptados, teniendo en cuenta tanto el valor presente como su potencial futuro (el "**Informe de Valoración**")³, el valor de las participaciones de CBM objeto de reparto asciende a 9.500.000 €.

¹ De conformidad con el Informe sobre el Dividendo en Especie, la distribución del dividendo se ha efectuado a favor de quien, conforme la legislación española, es accionista de Secuoya y figura inscrito como tal en los correspondientes registros contables de anotaciones en cuenta dos (2) días hábiles antes de la celebración de la junta general de accionistas de 30 de junio de 2016, y en la misma proporción en que cada uno de ellos participa en el capital social de Secuoya.

² CBM es una entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Granada (18010), Calle Gran Vía de Colón, 12, 3º B, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 1.273, folio 211, hoja número GR-32.990, y provista de C.I.F. número B-18.830.661.

³ Dicho informe se puso a disposición de los accionistas mediante su inclusión en la página web de la Sociedad en fecha 24 de junio de 2016.

El total de acciones de Secuoya con derecho a cobro del dividendo⁴ es 7.834.176 acciones, correspondiendo a cada una de dichas acciones una participación de CBM (ratio 1:1).

La Junta General ha aprobado igualmente facilitar una alternativa para que los accionistas que consideren que las participaciones de CBM son potencialmente un activo menos líquido que su actual participación en Secuoya, puedan optar por recibir en metálico el importe equivalente del dividendo en especie, que ascendería a un importe bruto por acción de Secuoya de 1,204783 €, al que hay que añadir el importe derivado del derecho de acreción de la autocartera existente en la Sociedad, de conformidad con el desglose incluido en el apartado 3 de esta comunicación.

Por tanto, pese a que el dividendo se configura como un dividendo en especie, los accionistas dispondrán de un plazo, de conformidad con lo indicado en la presente comunicación, para optar por la percepción del importe equivalente en dinero, sobre la base de la valoración determinada por PWC en su Informe de Valoración.

1. Procedimiento

1.1 Opción por la percepción del importe equivalente en dinero

Desde el próximo día lunes 4 de julio de 2016 hasta el viernes 15 de julio de 2016, ambos inclusive (el "**Plazo de Opción**"), los accionistas podrán dirigirse a la entidad depositaria de sus acciones en la Sociedad a fin de comunicar, si así lo desean, su opción por la percepción del importe equivalente en dinero, en lugar de la percepción del dividendo en especie consistente en participaciones de CBM.

La entidad depositaria comunicará al accionista de Secuoya la forma en que deba realizar la mencionada opción, pudiendo el accionista dirigirse directamente en cualquier momento a la entidad depositaria a fin de ejercitar su derecho de opción.

En el supuesto de que el accionista no comunique a la entidad depositaria dentro del Plazo de Opción su opción de recibir el importe dinerario equivalente, se entenderá que el accionista opta por recibir el dividendo en especie consistente en las participaciones de CBM que le corresponden en la proporción 1:1 (es decir, 1 participación de CBM por cada acción de Secuoya ostentada por éste, de conformidad con el acuerdo de la Junta General).

⁴ Las acciones ostentadas por la Sociedad en autocartera dos (2) días hábiles antes de la Junta General eran 51.064 acciones. De conformidad con el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos económicos inherentes a dichas acciones propias serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones de Secuoya. En este sentido, los accionistas de la Sociedad recibirán el importe en metálico correspondiente a dichas acciones en autocartera, que será pagadero conforme se describe en la presente comunicación.

El pago del efectivo al accionista que haya optado por esta opción en el Plazo de Opción se realizará el día 22 de julio de 2016, en la cuenta de valores de la entidad depositaria asociada a las acciones de Secuoya ostentadas por éste.

De forma añadida, el mismo día 22 de julio de 2016, se pagará a cada uno de los accionistas de Secuoya en la mencionada cuenta de la entidad depositaria, el importe correspondiente al derecho de acreción derivado de las acciones en autocartera, con independencia de que se haya elegido o no la percepción del importe del dividendo en metálico. Todo ello a fin de favorecer una distribución ordenada de las participaciones de CBM sin que existan picos de participaciones.

1.2 Percepción del dividendo en especie

De conformidad con el Informe del Dividendo en Especie, la formalización del pago del dividendo en especie a favor de los accionistas que no hayan optado por la percepción del importe equivalente en dinero, se llevará a cabo mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en virtud de la cual se ejecutará la transmisión de las participaciones sociales de CBM como consecuencia del reparto del dividendo en especie acordado en la Junta General (la “**Escritura de Formalización de la Transmisión**”).

En este sentido, la Escritura de Formalización de la Transmisión será otorgada el próximo día 25 de julio de 2016 por la Sociedad ante el Notario de Granada, D. Francisco Gil del Moral, cuyos datos de contacto son los siguientes:

<i>Notario:</i>	Francisco Gil Del Moral
<i>Dirección Notaria:</i>	Calle Gran Vía de Colón, 14, 18010 Granada
<i>Teléfono:</i>	958 22 11 28

disponiendo los accionistas de Secuoya de un plazo de tres meses, a contar desde el 25 de julio de 2016 (el “**Plazo de Adhesión**”), para acudir al notario de su elección y adherirse a la Escritura de Formalización de la Transmisión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura (la “**Escritura de Adhesión**”), formalizando así la transmisión de las participaciones sociales de CBM a su favor.

Una vez finalizado el Plazo de Adhesión, es decir, llegado el día 28 de octubre de 2016, sin que el accionista se haya adherido a la Escritura de Formalización de la Transmisión, la adjudicación de participaciones sociales de CBM realizada a su favor quedará resuelta de forma automática y sin efecto alguno, teniendo el accionista derecho a recibir únicamente el importe equivalente en dinero a las participaciones de CBM que le hubieran correspondido, de conformidad con el Informe de Valoración. En este supuesto, el día 31 de octubre de 2016 se realizará el pago correspondiente, en la cuenta de valores de la entidad depositaria asociada a las acciones de Secuoya ostentadas por éste.

A estos efectos informar que en la Junta General, los siguientes accionistas de la Sociedad: Cardomana Servicios y Gestiones, S.L., Sponsorship Consulting Media, S.L., Fiesxi Inversiones, S.L. y Londra 2 Asesoramiento y Servicios, S.L., que representan un 96,71% del capital social de la Sociedad, optaron en dicha Junta General por recibir el dividendo en especie (i.e. participaciones de CBM), habiéndose formalizado el mismo día la transmisión de las correspondientes participaciones a su favor.

2. Gastos y comisiones

Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir sus respectivas entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con el reparto del dividendo.

No obstante, los gastos de notaría que pudieran resultar de la formalización de la adquisición de las participaciones sociales de CBM a favor de los accionistas de la Sociedad, serán por cuenta de la Sociedad.

3. Información a efectos fiscales

Para los accionistas de la Sociedad personas físicas residentes en España, que les resulte de aplicación la normativa de territorio común, la distribución del dividendo en especie estará sujeta a la correspondiente retención o ingreso a cuenta, al tipo vigente del 19%.

Respecto de los accionistas entidades residentes a efectos fiscales en España, que les resulte de aplicación la normativa de territorio común, de conformidad con el artículo 128.4.d) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), el reparto del dividendo que se encuentre exento de tributación en virtud del artículo 21 de la LIS, y siempre que se haya cumplido, en el momento de la distribución del dividendo, el año de antigüedad mínima de la participación en la Sociedad, no estará sujeto a retención ni ingreso a cuenta, percibiendo íntegramente los accionistas, en la fecha de liquidación, la totalidad de las participaciones de CBM resultantes de la distribución del dividendo que les correspondan en proporción a su participación en la Sociedad. El accionista, con carácter previo a la distribución del dividendo, deberá comunicar a Secuoya que concurren los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LIS, debiendo contener la citada comunicación, además de los datos de identificación del accionista, los documentos que justifiquen el cumplimiento de los referidos requisitos. En caso de que el accionista preceptor del dividendo, persona jurídica residente en España, sometida al régimen común, no cumpla con los requisitos para aplicar la exención del artículo 21 de la LIS, incluyendo el hecho de que, a la fecha de la distribución del dividendo, no se haya cumplido el requisito de

participación mínima durante un año, la Sociedad practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta al tipo vigente del 19%.⁵

Conforme el Informe de Valoración, el detalle económico del dividendo sería el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
A. Total acciones de Secuoya	7.885.240
B. Total acciones de Secuoya con derecho al dividendo (excluida autocartera)	7.834.176
C. Importe bruto por acción de Secuoya (€/acción)	1,204783
D. Importe bruto que acrece al resto de acciones de Secuoya con derecho al dividendo (€/acción)	0,007853
E. Importe bruto de la acción de Secuoya con derecho al dividendo (€/acción)	1,212636
F. Retención fiscal por acción de Secuoya con derecho al dividendo (€/acción) ⁶	0,230401
G. Importe neto por acción de Secuoya con derecho al dividendo (€/acción)	0,982235

II. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS

Se acordó por unanimidad nombrar como auditor de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad para los ejercicios sociales a cerrar el 31 de diciembre de 2016, el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 a Deloitte, S.L.

Por otro lado, en cuanto a la reelección o nombramiento de auditor de cuentas del Grupo consolidado, no se adoptó acuerdo alguno al mantenerse a Deloitte, S.L. como auditor de cuentas consolidadas de la Sociedad para el período que está vigente su cargo.

⁵ Tanto la retención como el ingreso en su caso aplicable los soportará el accionista. En caso de producirse un ingreso a cuenta en la distribución del dividendo en especie, se establecerán mecanismos para que la Sociedad cuente, con cargo al accionista correspondiente, con el importe necesario para efectuar el mismo. A estos efectos la Sociedad liquidará por cuenta del accionista la retención que sea de aplicación, debiendo ingresar aquel accionista en la cuenta que indique la Sociedad el importe derivado de esa retención en el plazo máximo de quince (15) días desde que hubiera recibido las participaciones sociales de CBM.

⁶ En caso de ser procedente, de conformidad con lo indicado en el apartado "Información a efectos fiscales".

III. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Se acordó por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 29 de los estatutos sociales relativo a las cuentas anuales, de conformidad con la propuesta remitida por el consejo de administración, cuyo informe fue puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la presente junta general, a los efectos de recoger la posibilidad de permitir a la Junta General el reparto de dividendos en especie.

IV. DISPENSA A DETERMINADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE NO DESARROLLAR ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA O AJENA QUE PUDIERAN CONSIDERARSE QUE ENTRAÑAN COMPETENCIA EFECTIVA CON LA SOCIEDAD

Con motivo de la aprobación del acuerdo anteriormente referido de reparto de dividendo en especie, los consejeros y accionistas mayoritarios de la Sociedad Sponsorship Consulting Media, S.L., Fiesxi Inversiones, S.L. y Cardomana Servicios y Gestiones, S.L., pasaron a ser socios de referencia de CBM, cuyo objeto social puede entrañar una competencia efectiva potencial con la Sociedad, lo que suponía una situación de conflicto de interés conforme al artículo 229.1 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

Toda vez que no cabe esperar daño alguno para la Sociedad, o el que se pueda esperar se verá compensado por los beneficios que se prevén obtener de la participación de los consejeros y accionistas mayoritarios antes referidos en el capital social y/o en el órgano de administración de CBM, se solicitó a la Junta General de accionistas la dispensa del deber de no competencia recogido en el mencionado artículo 229.1 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se pone de manifiesto que, conforme a lo previsto en el artículo 190.1 e) de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas afectados por el acuerdo de dispensa del deber de lealtad aquí previsto, Sponsorship Consulting Media, S.L., Fiesxi Inversiones, S.L. y Cardomana Servicios y Gestiones, S.L., no ejercitaron el derecho al voto correspondiente a sus acciones ni en la votación que a ellos le afecta directamente, ni en la de los otros dos consejeros.

Se sometió a votación individualizada, conforme a lo indicado en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la dispensa solicitada para cada uno de los consejeros de la Sociedad afectados, que fue aprobada por unanimidad de los restantes accionistas asistentes.

V. AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES ENTRE CBM Y LA SOCIEDAD

Con posterioridad a la salida de CBM del grupo de sociedades cuya cabecera es la propia Sociedad se llevarán a cabo transacciones entre CBM y la Sociedad y entre CBM y sociedades del grupo de la Sociedad.

Dada la relevancia de estas transacciones y el carácter de CBM de persona vinculada a los consejeros y accionistas mayoritarios de la Sociedad Sponsorship Consulting Media, S.L., Fiesxi Inversiones, S.L. y Cardomana Servicios y Gestiones, S.L., estas transacciones podrían suponer una vulneración del deber de lealtad recogido en el artículo 229.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, motivo por el cual se sometió a decisión de los accionistas dispensar el cumplimiento de este precepto para el caso concreto de determinadas transacciones recogidas como anexo al acta, habiendo sido aprobado este acuerdo por unanimidad de los asistentes.

VI. INDEMNIDAD DE LA SOCIEDAD FRENTE A CBM

Se acordó, por unanimidad de los asistentes, la asunción por parte de la Sociedad de la obligación de mantener indemne a CBM de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse a CBM con motivo de la responsabilidad solidaria asumida por ésta por las obligaciones que resultaren incumplidas respecto de los activos y pasivos relativos a la prestación de servicios a favor de distintas administraciones públicas que han sido traspasadas, con motivo de la Escisión Parcial de CBM, y de cualesquiera otras obligaciones o pasivos que correspondiendo al negocio traspasado a CBM Servicios Audiovisuales, S.L.U. fueran reclamados a CBM.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos, al tiempo que quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones puedan requerir.

José Sánchez Montalbán
Secretario del Consejo de Administración